

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO DE ESCUELA**

Acta No. 002 del 8 de marzo de 2018

Sesión extraordinaria

<b>FECHA:</b> 8 de marzo de 2018		<b>Hora Inicio:</b> 8:00 pm	<b>Hora Terminación:</b> 13:30 m	<b>SITIO:</b> Suite Virtual N°5 Sede Nacional José Celestino Mutis															
<b>MIEMBROS CONSEJO ACADÉMICO</b>			<b>REUNIONES AÑO 2018</b>																
<b>Nombre</b>	<b>Q</b>	<b>Cargo</b>	Feb 13	Mar 8															
Myriam Leonor Torres	*	Decana – Presidente del Consejo de Escuela	X	X															
Samuel Beltran		Secretario Académico	X	X															
Augusto Ortega	*	Coordinador del Programa Tecnología en Regencia de Farmacia	X	X															
Yuri Lilian González	*	Coordinadora del programa Seguridad y Salud en el Trabajo.	X	X															
Claudia marcela Sabogal	*	Líder de Investigación	X	X															
Edith Villa Tabares	*	Representante de los estudiantes Ante el Consejo de Escuela		X															
Evelyn Rodriguez	*	Representante por el estamento de egresados al consejo de escuela de la ECISALUD.	X	X															
Elvinia Celis Ortega	*	Representante de los docentes Ante el Consejo de Escuela	X	X															

**INVITADOS DE LA SESIÓN**

Wilson Gabriel Barragán	Líder Nacional de prácticas de regencia en farmacia
Cristian Camilo Salazar	Abogado de secretaria General
Jenny Alexandra Rodriguez	Líder Nacional de prácticas de administración en salud

**CONVENCIONES**

**A=** Asistió.      **EX=** Se excusó.      **N=** No asistió.      **R. Ext.** = Reunión Extraordinaria.      **Q\*** = Cuórum requerido 9.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de quorum
2. Consideración y aprobación del orden del día

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO DE ESCUELA**

Acta No. 002 del 8 de marzo de 2018

Sesión extraordinaria

3. Posesión de la Estudiante Edith Villa Tabares, Representante de los Estudiantes ante el consejo de escuela. **(Responsable Dra Myriam Leonor Torres, Decana de la Escuela de Ciencias de la salud.)**
4. Falsificación documento por parte de una estudiante SANDRA MILENA PLAZAS SULUAGA C.C 1117964870 del CEAD de Florencia **(Responsable Augusto Ortega, Líder del Programa de Tecnología en Regencia en Farmacia)**
5. Aprobación práctica profesional III Estudiante Huber Gómez del programa de Administración en salud **(Responsable Jenny Rodriguez líder de prácticas de administración en salud.)**
6. Vareos

**Comentarios:** Si tiene comentarios sobre esta acta remítalo al correo electrónico: [Samuel.beltran@unad.edu.co](mailto:Samuel.beltran@unad.edu.co)

Próxima sesión: **12 de marzo de 2018 sesión extraordinaria**

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobación
1	<u>Verificación de quorum.</u>  Quorum verificado y aprobado.	<u>aprobado</u>
2.	<u>Consideración y aprobación orden del día.</u>  Consideración y aprobación del orden de día	<u>aprobado</u>
3	Posesión de la Estudiante Edith Villa Tabares, Representante de los Estudiantes ante el consejo de escuela. <b>(Responsable Dra Myriam Leonor Torres, Decana de la Escuela de Ciencias de la salud.)</b>  La Dra Myriam Leonor Torres, Decana de la Escuela de Ciencias de la salud realiza el juramento de posesión a la representante de los estudiantes ante el consejo de escuela a la estudiante Edith Villa Tabares  La estudiante Edith Villa Tabares acepta la posesión como representante de los estudiantes el consejo de escuela.	<u>Aprobado</u>
4	Falsificación documento por parte de una estudiante SANDRA MILENA PLAZAS SULUAGA C.C 1117964870 del CEAD de Florencia (Responsable Augusto Ortega, Líder del Programa de Tecnología en Regencia en Farmacia)  El Doctor Augusto ortega realiza una descripción del hallazgo de falsificación de certificación:	<u>Aprobado</u>

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

## CONSEJO DE ESCUELA

Acta No. 002 del 8 de marzo de 2018

Sesión extraordinaria

La estudiante SANDRA MILENA PLAZAS SULUAGA C.C 1117964870 Se encuentra matriculada en el Programa de Regencia de Farmacia del Cead de Florencia.

La estudiante tubo la necesidad de solicitar al Cead de Florencia una certificación que constara el estado actual académico para presentarlo a la secretaria de salud de Florencia y aspirar a un empleo.

El Cead de Florencia entrego la certificación a la estudiante (Adjunto copia de la certificación original)

Con este certificado la estudiante altero el documento en vareas partes del mismo (Adjunto copia del documento alterado) de la siguiente manera:

- La fecha de expedición es del 23 de febrero de 2018 y la que presenta la señora es del 28 de febrero (se adulteró la fecha de expedición)
- Se certificó la TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA y se adulteró la palabra por FAMARCIA
- El número de créditos aprobados que fué certificado es de (94) y la señora presenta (96) creditos (Adulteración del número de créditos académicos)
- Se certificó que la estudiante CURSA el programa de Tecnología de Regencia de Farmacia y la señora presenta la certificación con la palabra CURSÓ
- Se certificó que la estudiante ser encuentra matriculada para el periodo 2018-01 cursando (2) creditos académicos correspondientes a (01) curso; se adulteró presentandolo de la siguiente manera: Actualmente se encuentra pendiente de grado para recibir el título profesional (se adulteró el texto)
- Al modificar el texto agregan la palabra PROFECIONAL (Esta palabra no se encuentra en la certificación original)

El director de cead de Florencia el doctor Edilberto Silva Fierro envía los dos documentos el original y el adulterado a la Decanatura de la Escuela de Ciencias de la Salud para que tomen medidas necesarias.

El consejo de escuela decidirá si se abre un proceso disciplinario.

El Doctor Cristian Camilo Salazar abogado de la Secretaria General apoya el caso del proceso disciplinario ante el consejo de escuela.

EL Doctor Cristian nos comunica cual es el régimen disciplinario el cual se pude aplicar:

- Artículo 94 **REGLAMENTO ESTUDIANTIL –UNAD** Deberes de los estudiantes de la UNAD literal E Hacer uso ético y responsable de la información, respetar la autoría intelectual, así como los datos y contenidos electrónicos que se deriven de las actividades académicas y de

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

## CONSEJO DE ESCUELA

Acta No. 002 del 8 de marzo de 2018

Sesión extraordinaria

investigación de acuerdo con las políticas institucionales

- **Artículo 103 REGLAMENTO ESTUDIANTIL –UNAD.** Sanciones de acuerdo con las faltas. Los estudiantes que incurran en alguna de las faltas antes señaladas serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Faltas leves. Se sancionan con amonestación o llamado de atención que, mediante comunicación escrita, se dirigirá al estudiante, con copia a su historia académica.

b) Faltas graves. Se sancionan con suspensión del estudiante de los programas regulares hasta por dos periodos académicos.

c) Faltas gravísimas. Se sancionan con la cancelación de la matrícula y la consecuente imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la Universidad, hasta por seis (6) periodos académicos.

- **Artículo 104 REGLAMENTO ESTUDIANTIL –UNAD** Órganos que intervienen en el proceso disciplinario

En primera instancia el Consejo de Escuela

En Segunda Instancia El consejo académico

- **Artículo 101 literal F REGLAMENTO ESTUDIANTIL –UNAD-** falta contra el orden universitario (acreditar calidades personales y profesionales con soportes falsos).

El consejo de escuela debe calificar el mérito para empezar la investigación, y para determinar cual fue la afectación al orden universitario y al reglamento estudiantil por parte de la estudiante.

- **Artículo 106 REGLAMENTO ESTUDIANTIL –UNAD** define cual es el mecanismo el cual se debe seguir para darle efectos para iniciar el proceso disciplinario.

EL Doctor Cristian nos asesora que mediante el documento Auto apertura disciplinaria el consejo de escuela debe motivar el inicio de la investigación.

Soportes completos a secretaria general con el fin de inicio el proceso penal por falsedad de documentos público (presunción), Calificación de la falta y los Soportes que haya mérito para empezar con la investigación.

- **Artículo 109 REGLAMENTO ESTUDIANTIL –UNAD** literal A notificación del inicio de la investigación a la parte interesada a la estudiante Sandra Milena Plazas Zuluaga.

El director del centro donde la estudiante esta matriculada debe notificar a la estudiante para que comparezca al centro de manera personal e inicie la investigación.

A partir del día siguiente de la notificación la estudiante cuanta con 10 días hábiles para que presente

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO DE ESCUELA**

Acta No. 002 del 8 de marzo de 2018

Sesión extraordinaria

	<p>sus argumentos defensivos en contra de lo que se le está investigando.</p> <p>Fallo de primera instancia en un consejo de escuela</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 112 REGLAMENTO ESTUDIANTIL –UNAD</b> valoración y decisión Transcurrido el tiempo previsto para rendir descargos, el consejo de escuela valorara el material probatorio recaudado y se adoptara la decisión sansonatoria, en un plazo no mayor de 30 días calendario</li> </ul> <p>Los miembros del consejo de escuela votaran para calificar que tipo de falta cometió el estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dra. Edith Villa, Representante de los estudiantes: Falta Gravísima</li> <li>• Dra. Elvinia Celis, Representante de los docentes: Falta Grave</li> <li>• Doc. Augusto Ortega, Líder regencia de Tecnología en regencia de farmacia farmacia: Falta Grave</li> <li>• Dra. Claudia Marcela Sabogal, Líder de investigación: Falta Grave</li> <li>• Dra. Yuri Lilian González, líder del programa tecnología en seguridad y salud en el trabajo: Falta Gravísima</li> <li>• Dra. Myriam Torres, Decana: Falta Gravísima</li> <li>• Dra. Ricardo Ávila, Líder del programa Tecnología en Radiología e imágenes diagnosticas: Falta Gravísima</li> </ul> <p>Como hay empate se citará a un nuevo consejo de escuela para iniciar de nuevo la votación el día martes 12 de marzo de 2018.</p> <p><b>(Ajunto presentación realizado por el Doctor Augusto Ortega)</b></p>	
<p>5</p>	<p>Aprobación práctica profesional III Estudiante Huber Gómez del programa de Administración en salud <b>(Responsable Jenny Rodriguez líder de prácticas de administración en salud.)</b></p> <p>La Dra. Jenny Rodriguez líder de prácticas de administración en salud pone a consideración al consejo de escuela la aprobación para matricular el curso de práctica profesional III del estudiante Huber Gómez Gómez.</p> <p>El estudiante expresa su deseo de matricular la práctica profesional III en el periodo 16-2 de 2018, ya que ha culminado su práctica profesional II, teniendo en cuenta que éste curso se desarrolla durante las 144 horas que tiene de intensidad la práctica profesional, por ello, ha culminado ya el curso, manifestando también su promedio histórico es de 4.6 y su desempeño académico y práctico ha sido excelente con calificaciones de 4.8 en práctica I y práctica II, y cuya opción de grado será créditos en Maestría en Gestión de Tecnología de Información.</p> <p>La solicitud se hace, debido a que el estudiante ya ha cursado y aprobado la práctica profesional II (151026) en el periodo 16-1, no podría matricular práctica profesional III, debido a que la una es pre-requisito de la otra, y gracias a que ya ha terminado su práctica II y que está en los tiempos para poder</p>	<p><u>Aprobado</u></p>

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

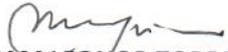
**CONSEJO DE ESCUELA**

Acta No. 002 del 8 de marzo de 2018

Sesión extraordinaria

	<p>matricular la práctica III, se expone su solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dra. Edith Villa, Representante de los estudiantes: aprobado</li> <li>• Dra. Elvinia Celis, Representante de los docentes: aprobado</li> <li>• Doc. Augusto Ortega, Líder regencia de Tecnología en regencia de farmacia: aprobado</li> <li>• Dra. Claudia Marcela Sabogal, Líder de investigación: aprobado</li> <li>• Dra. Yuri Lilian González, líder del programa tecnología en seguridad y salud en el trabajo: aprobado</li> <li>• Dra. Myriam Torres, Decana: aprobado</li> </ul>	
--	--	--

Para constancia, esta acta se firma en Bogotá a los 8 días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2018)



**MIRIAM LEONOR TORRES**  
PRESIDENTE



**SAMUEL HERNANDO BELTRAN RODRIGUEZ**  
SECRETARIO ACADEMICO

**Escuela de Ciencias de la Salud**

**CONSEJO DE ESCUELA**

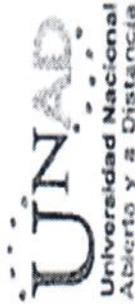


# **Caso estudiante Sandra Plazas**

**Posible proceso disciplinario**

**Marzo 8 de 2018**

# Documento original



412-41-02-2825

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CEAD FLORENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –  
NIT 860512780-4**

**HACE CONSTAR**

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-** es una Institución de Educación Superior de carácter oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Ley 52 de Julio 7 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006.

Qué **SANDRA MILENA PLAZAS SULJAGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.117.964.870**, cursa el programa de **TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA**, con código SNIES 2775 y registro calificado según Resolución N° 3957 de Julio 18 de 2006, ofertado por la **Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA** - (Programa de Educación Superior), aprobando **94 créditos académicos** de los **96** que tiene el programa. Actualmente se encuentra matriculado (a) para el periodo **2018-I PERIODO 16-01** cursando **2 créditos académicos**, correspondiente un (01) curso.

La presente constancia se expide sin tachones ni enmendaduras a solicitud del o (la) interesado(o) en Florencia a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2018.

**EDILBERTO SILVA PIERRO**  
Director  
CEAD FLORENCIA – UNAD

Proyección: DAUJ

# Documento alterado

**UNAD**

Universidad Nacional  
Abierta y a Distancia

412-41-02-2825

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CEAD FLORENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –  
NIT 860512780-4

HACE CONSTAR

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD- es una Institución de Educación Superior de carácter oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Ley 52 de Julio 7 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006.

Que **SANDRA MILENA PLAZAS SULUAGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.117.964.870**, curso el programa de **TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FAMARCIA**, con código SNIES 2775 y registro calificado según Resolución N° 3957 de Julio 18 de 2006, ofertado por la **Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA** - (Programa de Educación Superior), aprobando 96 créditos académicos de los 96 que tiene el programa. Actualmente se encuentra pendiente el grado para para recibir el Título Profesional.

La presente constancia se expide sin tachones ni enmendaduras a solicitud del o (la) interesada(o) en Florencia a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2018.

  
**EDILBERTO SILVA PIARRO**  
Director  
CEAD FLORENCIA – UNAD

Proyectó: DAUJ

# Reglamento estudiantil

**Artículo 94. Deberes.** Son deberes de los estudiantes de la UNAD, los siguientes:

- a) Conocer y cumplir con lo dispuesto en los estatutos, reglamentos y demás normativa de la Universidad.
- b) Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Pagar los derechos pecuniarios respectivos y legalizar la matrícula académica, conforme a la programación establecida.
- d) Preservar, cuidar y mantener en buen estado los recursos, bienes y la infraestructura física y tecnológica de la Universidad.
- e) Hacer uso ético y responsable de la información, respetar la autoría intelectual, así como los datos y contenidos electrónicos que se deriven de las actividades académicas y de investigación, de acuerdo con las políticas institucionales.
- f) Responder por la gestión de la propia formación y de las herramientas y claves de acceso que le entrega la institución para el desarrollo de su proceso formativo.
- g) Participar activamente en los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos.



# Régimen disciplinario

## CAPÍTULO 12 RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL DE LA COMPETENCIA Y EL PROPÓSITO DEL PROCESO DISCIPLINARIO

**Artículo 95. Régimen disciplinario.** Normativa que permite la interacción del estudiante con los estamentos académicos y administrativos de la Universidad.

**Artículo 96. Competencia para actuar disciplinariamente.** Corresponde a la Universidad formular y aplicar el régimen disciplinario a sus estudiantes, teniendo en cuenta la naturaleza de la conducta y siempre que se garantice el debido proceso.

**Artículo 97. Propósito del proceso disciplinario.** Tiene un doble propósito:

- a) El formativo, orientado a que el estudiante reflexione sobre aquellos actos considerados institucional y éticamente reprochables.
- b) El correctivo, por cuanto el incumplimiento de los deberes acarrea consecuencias.

## Faltas de orden académico-social y universitario

**Artículo 99. Faltas contra el orden académico.** Serán consideradas faltas que atentan contra el orden académico, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en el presente reglamento.
- b) El fraude en actividades evaluativas o académicas, el cual consiste en realizar copia total o parcial en el desarrollo de pruebas y demás actividades académicas y evaluativas.
- c) El sustraer o alterar contenidos evaluativos, entendido como tal, no solo la obtención anticipada de los cuestionarios en línea, exámenes o pruebas evaluativas, orales o escritas, sino el hecho de enterarse de su contenido con anterioridad a la realización. De igual forma, alterar total o parcialmente la respuesta o el resultado de una evaluación ya corregida, para obtener una recalificación.
- d) El suplantar, que consiste en la sustitución ilegal de un estudiante o permitir ser sustituido para la presentación de actividades en línea, cuestionarios, evaluaciones o trabajos académicos de los cursos en los que se encuentra inscrito.
- e) El plagiar, es decir, presentar como de su propia autoría la totalidad o parte de una obra, trabajo, documento o invención realizado por otra persona. Implica también el uso de citas o referencias falsas, o proponer citas donde no haya coincidencia entre ella y la referencia.

## Faltas de orden académico-social y universitario

**Artículo 101. Faltas contra el orden universitario.** Serán consideradas faltas que atentan contra la comunidad universitaria:

- 
- a) Atentar contra el prestigio y buen nombre de la Universidad o de cualquiera de sus miembros a través de los diferentes medios de comunicación.
  - b) Amenazar, coaccionar, injuriar o calumniar a las autoridades y diferentes estamentos universitarios, o incurrir en igual conducta respecto a visitantes o personas no vinculadas con la institución, que se encuentren realizando alguna actividad dentro de las instalaciones.
  - c) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria, por razones de etnia, opinión, sexo, culto o condición social.
  - d) Ofrecer promesa remuneratoria o entregar dinero a docentes o funcionarios de la Universidad, para obtener calificaciones que no correspondan a los logros obtenidos en los procesos de enseñanza y aprendizaje o para obtener cuestionarios o exámenes de los diferentes cursos.
  - e) Ofrecer dinero a personas ajenas a la Universidad por concepto de elaboración de trabajos solicitados en los diferentes cursos o por suplantación de persona en la presentación de evaluaciones y exámenes.
  - f) Acreditar calidades personales y profesionales con soportes falsos.
  - g) Atentar contra el patrimonio histórico, físico, cultural, artístico, económico y

# Tipos de faltas

**Artículo 102. Calificación de las faltas disciplinarias.** Para efectos de la sanción, ellas son: leves, graves y gravísimas. A fin de calificarlas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El grado de culpabilidad
- b) El perjuicio causado y la trascendencia social
- c) Las circunstancias agravantes y atenuantes
- d) Los motivos determinantes.

**Artículo 103. Sanciones de acuerdo con las faltas.** Los estudiantes que incurran en alguna de las faltas antes señaladas serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) **Faltas leves.** Se sancionan con amonestación o llamado de atención que, mediante comunicación escrita, se dirigirá al estudiante, con copia a su historia académica.
- b) **Faltas graves.** Se sancionan con suspensión del estudiante de los programas regulares hasta por dos periodos académicos.
- c) **Faltas gravísimas.** Se sancionan con la cancelación de la matrícula y la consecuente imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la Universidad, hasta por seis (6) periodos académicos.

# Proceso disciplinario

## CAPÍTULO 14 DEL PROCESO DISCIPLINARIO

**Artículo 104. Órganos que intervienen en el proceso disciplinario.** Los órganos competentes para actuar en el proceso disciplinario estudiantil son:

- a) El Consejo de Escuela al que pertenezca el estudiante investigado, como primera instancia
- b) El Consejo Académico, como segunda instancia.

# Apertura del proceso disciplinario

**Artículo 108. Comunicación de la apertura del proceso disciplinario.** El Consejo de Escuela comunicará al estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la decisión, mediante oficio que se enviará a través de su correo institucional y a la dirección registrada como último domicilio en su historia académica, por correo certificado.

**Artículo 109. Notificación de la iniciación de la investigación.** El trámite para agotar la debida notificación de la iniciación de la investigación será el siguiente:

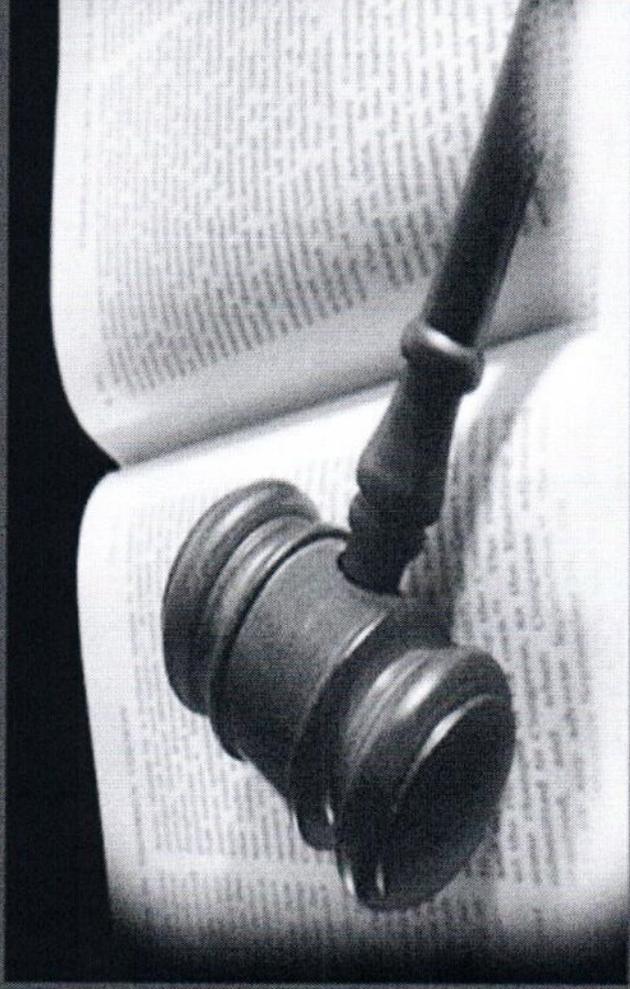
- a) Iniciada la investigación disciplinaria, el estudiante dispondrá de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la comunicación por correo certificado o del envío al correo electrónico del estudiante, para notificarse ante el secretario del Consejo de Escuela a través de cualquiera de los medios dispuestos por la Universidad.
- b) Si no se notifica, la Universidad expedirá una segunda comunicación utilizando los mismos medios y tiempos.
- c) Si el estudiante no se notifica tampoco de esta segunda comunicación, se publicará edicto a través de los diferentes medios y en el centro al que pertenezca el estudiante.

# Proceso disciplinario

**Artículo 110. Término para presentar descargos.** Surtida la notificación, el estudiante podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, rendir descargos y aportar o solicitar pruebas.

**Parágrafo.** Vencido el término para presentar descargos, se dará traslado de estos a las demás personas involucradas en el proceso para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, contando con un plazo de diez (10) días hábiles para controvertir y solicitar las pruebas que consideren necesarias. El traslado se surtirá mediante comunicación que enviará el secretario del Consejo de Escuela a las demás personas involucradas en el proceso, dejando a su disposición, por el término de tres (3) días hábiles, los descargos presentados respecto de los cuales podrán controvertir, aportar y solicitar pruebas.

# Escuela de Ciencias de la Salud



© GRACIAS



Universidad Nacional  
Abierta y a Distancia



# Caso estudiante Huber Alexander Gómez Gómez

## ADMINISTRACIÓN EN SALUD

● ● ● ●  
Sede Nacional: Calle 14 Sur No. 14 - 23  
PBX:(+57) 1 344 3700 Bogotá D.C. Colombia  
Correo Electrónico: [ecisalud@unad.edu.co](mailto:ecisalud@unad.edu.co)

Línea nacional gratuita desde Colombia 018000115223  
<http://www.unad.edu.co/>

## SOLICITUD

### Autorización matricula Práctica Profesional III

Bogotá, marzo de 2018

Señores,  
Consejo de escuela  
ECISAUD - UNAD  
Ciudad

Asunto: Autorización matricula Práctica Profesional III, código 151028 del programa de Administración en Salud en el periodo académico 2018 16-2

Respetados señores,

Quisiera solicitar a ustedes la posibilidad de realizar mi práctica profesional III en el periodo académico 2018 16-2. Me motiva esta solicitud que ya en el periodo académico 2018 16-1 realice mi práctica profesional II; culminéla satisfactoriamente y en este momento solo tendría pendiente realizar esta práctica. Al momento puedo reportar los siguientes datos estadísticos de mi carrera.

- Créditos totales 149, cursados 139, cursando actualmente 17, pendientes 3 de Práctica
- Promedio histórico 4.4
- Nota Práctica I y II 4.8

Agradecemos su colaboración y ayuda y quedo muy atento a cualquier notificación.

Cordialmente



Huber Alexander Gómez Gómez  
C.C. 80171391  
Email: Hubergomez.unad.edu.co

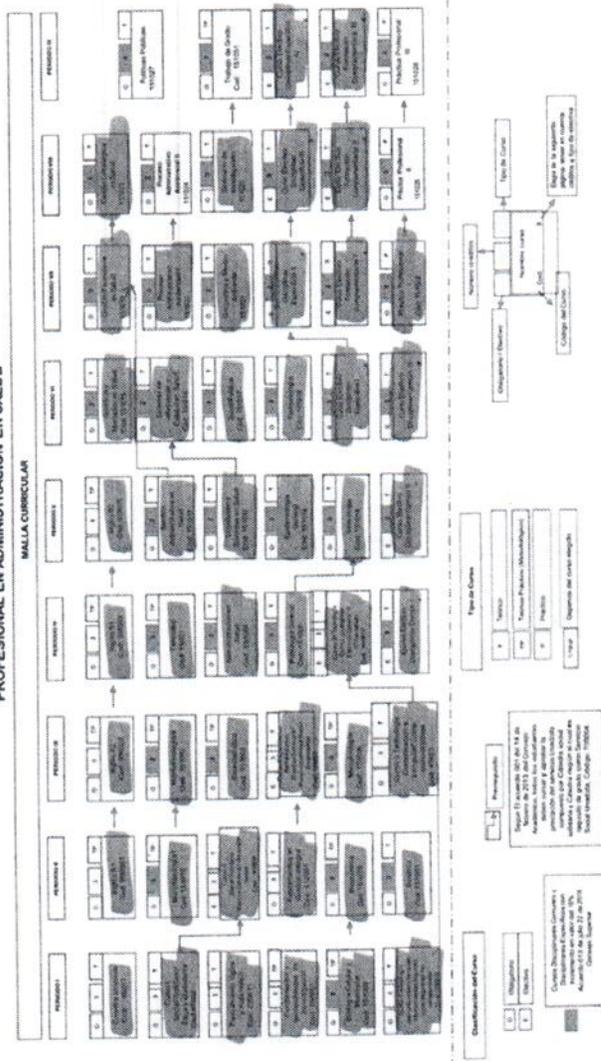
**Sede Nacional:** Calle 14 Sur No. 14 - 23  
**PBX:** (+57) 1 344 3700 Bogotá D.C. Colombia  
**Correo Electrónico:** [ecisaulud@unad.edu.co](mailto:ecisaulud@unad.edu.co)

Línea nacional gratuita desde Colombia 018000115223  
<http://www.unad.edu.co/>

# BARRIDO DE NOTAS

## PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD

### MALLA CURRICULAR





## ANÁLISIS

Administración en Salud	149 créditos
Créditos cursados y aprobados	129 créditos - 86,5%
Créditos actualmente cursando	14 créditos - 9,3%
Práctica profesional II	3 créditos - 2,01% calificación 4,8
Práctica profesional I	calificación 4,8

Opción de grado: **Créditos en Maestría en Gestión de Tecnología de Información**



Universidad Nacional  
Abierta y a Distancia



# *¡Gracias!*



Sede Nacional: Calle 14 Sur No. 14 - 23  
PBX: (+57) 1 344 3700 Bogotá D.C. Colombia  
Correo Electrónico: [ecisalud@unad.edu.co](mailto:ecisalud@unad.edu.co)

Línea nacional gratuita desde Colombia 018000115223  
<http://www.unad.edu.co/>

Florencia Caquetá, 6 de Marzo de 2018

Doctora:

**MYRIAN LEONOR TORRES**

Decana Escuela de Ciencias de la Salud

**Universidad Nacional Abierta y A distancia**

**UNAD**

Ciudad

Cordial saludo,

**ASUNTO:** Reporte de Novedad.

**SANDRA MILENA PLAZAS ZULUAGA**, con cédula de Ciudadanía número 1.117.964.870 de Cartagena del Chaira, en calidad de Estudiante del VI Semestre en Regencia de Farmacia, comedidamente me permito manifestar de manera respetuosa que presente hoja de vida en la Clínica Chaira, la Secretaria de Salud realizo un chequeo de verificación de estudio de los trabadores en farmacias, donde entregue documento editado donde presente los 96 de 96 créditos aprobados, cuando el verdadero correspondía a 94 de 96 de créditos, realice esta presentación de certificado ya que me urgía laborar ya que soy madre cabeza de familia y a la vez poder tener el dinero suficiente para culminar con mis estudios.

Por lo anterior manifiesto que acepto mis error por haber realizado dicho documento, novedad que no se volverá a repetir, mi interés es culminar con mis estudios académicos quiero resaltar nuevamente que lo realice por extrema necesidad como madre cabeza de familia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

*SANDRA MILENA PLAZAS ZULUAGA*

**SANDRA MILENA PLAZAS ZULUAGA**

C.C.1.117.964.870 de Cartagena del Chaira

Estudiante del VI Semestre en Regencia de Farmacia

**Universidad Nacional Abierta y A distancia**

**UNAD**



Universidad Nacional  
Abierta y a Distancia

412-41-02-2825

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CEAD FLORENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –  
NIT 860512780-4**

**HACE CONSTAR**

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-** es una Institución de Educación Superior de carácter oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Ley 52 de Julio 7 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006.

Qué **SANDRA MILENA PLAZAS SULUAGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.117.964.870**, cursa el programa de **TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FAMARCIA**, con código SNIES 2775 y registro calificado según Resolución N° 3957 de Julio 18 de 2006, ofertado por la **Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA** - (Programa de Educación Superior), aprobando 94 créditos académicos de los 96 que tiene el programa. Actualmente se encuentra matriculado (a) para el periodo 2018-I PERIODO 16-01 cursando 2 créditos académicos, correspondiente un (01) curso.

La presente constancia se expide sin tachones ni enmendaduras a solicitud del o (la) interesada(o) en Florencia a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2018.

**EDILBERTO SILVA PIERRO**  
Director  
CEAD FLORENCIA – UNAD

Proyectó: DAU

CERTIFICACION ACADEMICA DE: SANDRA MILENA PLAZAS SULUAGA, C.C. 1.117.964.870

Página 1 de 1

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD  
CEAD – FLORENCIA Cra 1 # 31 – 30 B/ EL CUNDUY  
Teléfono. 4369346 - 3133477895  
Florencia . Caquetá  
F-2-6-8  
0-20-04-2016





Universidad Nacional  
Abierta y a Distancia

412-41-02-2825

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CEAD FLORENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –  
NIT 860512780-4**

**HACE CONSTAR**

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-** es una Institución de Educación Superior de carácter oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Ley 52 de Julio 7 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006.

Qué **SANDRA MILENA PLAZAS SULUAGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.117.964.870**, curso el programa de **TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FAMARCIA**, con código SNIES 2775 y registro calificado según Resolución N° 3957 de Julio 18 de 2006, ofertado por la **Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA** - (Programa de Educación Superior), aprobando 96 créditos académicos de los 96 que tiene el programa. Actualmente se encuentra pendiente el grado para para recibir el Título Profesional.

La presente constancia se expide sin tachones ni enmendaduras a solicitud del o (la) interesada(o) en Florencia a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2018.

**EDILBERTO SILVA PIERRO**  
Director  
CEAD FLORENCIA – UNAD

Proyectó: DAU

CERTIFICACION ACADEMICA DE: SANDRA MILENA PLAZAS SULUAGA, C.C. 1.117.964.870

Página 1 de 1

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD  
CEAD – FLORENCIA Cra 1 # 31 – 30 B/ EL CUNDUY  
Teléfono. 4369346 - 3133477895  
Florencia . Caquetá  
F-2-6-B  
0-20-04-2016

